

**ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 28/01/2019**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

CONTRATO No.02/2019  
LICITACION PUBLICA No. 04/2019  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.01/2019  
FONDO GENERAL

**MAURICIO VENTURA CENTENO**, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, el día ocho de febrero de dos mil dieciocho, del Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los Decretos Legislativos números OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios del año dos mil dieciocho respectivamente, publicados en el Diario Oficial número NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO de fecha QUINCE de enero de dos mil dieciocho; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil dieciocho y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, "Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente", institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la Licenciada (.....), de (.....) años de edad, Licenciada en Psicología de Recursos Humanos, de nacionalidad (.....), del domicilio de Santa Tecla, Departamento de (.....), portadora de mi Pasaporte (.....) número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), y el Ingeniero (.....), de (.....) años de edad, Ingeniero Biomédico, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos quince-ciento uno-tres, en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos, personería que acreditamos por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Violeta Guadalupe De Paz de Márquez, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se comprueba la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de

la referida sociedad, y nuestro nombramiento como Apoderados Generales Administrativos, para que podamos otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos “**LOS CONTRATISTAS**”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato del Servicio proveniente del proceso de Licitación Pública Número 04/2019 denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y BASICO**”; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Los Contratistas se obligan al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y BASICO**”; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	1	<p><b>SIEMENS HEALTHCARE, S.A.</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNIDAD RADIOGRAFICA CON FLUOROSCOPIA: SE REQUIERE PARA Equipo de Rayos X con Fluoroscopia, marca Siemens, modelo Axiom Iconos R-100, serie: 04558, no. de inventario HR.42.13.126.06</p> <p><b>CODIGO: 81201051</b></p> <p><b>Ofrecen:</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNIDAD RADIOGRAFICA CON FLUOROSCOPIA MARCA SIEMENS. MODELO AXIOM ICONOS R100 SERIE 04558. HR.42.13.126.06</p>	C/U	3	\$622.97	\$1,868.91	<p>LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</p> <p>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo al numero de visitas planificadas/programadas en la presente Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I); con previa coordinación y programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico: dcampos@hnr.gov.sv – Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nota a los administradores designados según contrato, por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. En horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Departamento de Mantenimiento deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato.</p>

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
2	1	<p><b>SIEMENS HEALTHCARE, S.A.</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNIDAD RADIOGRAFICA CON FLUOROSCOPIA: SE REQUIERE PARA Equipo de Fluoroscopio tipo Brazo en C, marca SIEMENS, modelo SIREMOBIL COMPAC L , HR.42.13.126.08</p> <p><b>CODIGO: 81201051</b></p> <p><b>Ofrecen:</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNIDAD RADIOGRAFICA CON FLUOROSCOPIA: PARA EQUIPO DE FLUROSCOPIO TIPO BRAZO EN C MARCA SIEMENS MODELO SIREMOBIL COMPAC L MODULARIS. HR.42.13.126.08</p>	C/U	4	\$593.25	\$2,373.00	<p>LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</p> <p>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo al numero de visitas planificadas/programadas en la presente Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I); con previa coordinación y programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico: dcampos@hnr.gov.sv – Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nota a los administradores designados según contrato, por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. En horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Departamento de Mantenimiento deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato.</p>
3	1	<p><b>SIEMENS HEALTHCARE, S.A.</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNIDAD RADIOGRAFICA CON FLUOROSCOPIA Equipo de Litotriptor, marca siemens; modelo lithostar modularis; serie 12372020; HR.55.13.162.01.</p> <p><b>CODIGO: 81201051</b></p> <p><b>Ofrecen:</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNIDAD RADIOGRAFICA CON FLUOROSCOPIA EQUIPO LITOTRIPTOR MARCA SIEMENS MODELO LITHOSTAR MODULARIS SERIE 12372020. HR. 55.13.162.01.</p>	C/U	3	\$2,216.32	\$6,648.96	<p>LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</p> <p>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo al numero de visitas planificadas/programadas en la presente Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I); con previa coordinación y programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico: dcampos@hnr.gov.sv – Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nota a los administradores designados según contrato, por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. En horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Departamento de Mantenimiento deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato.</p>

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
4	1	<p><b>SIEMENS HEALTHCARE, S.A.</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X": SE REQUIERE PARA Equipo de Rayos X fijo marca Siemens, modelo Multix Swing, serie: 1114, HR.42.13.56.05.</p> <p><b>CODIGO: 81201052</b></p> <p><b>Ofrecen:</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA SIEMENS MODELO MULTIX SWING SERIE 1114, HR.42.13.56.05.</p>	C/U	3	\$542.10	\$1,626.30	<p>LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</p> <p>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo al numero de visitas planificadas/programadas en la presente Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I); con previa coordinación y programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico: dcampos@hnr.gob.sv – Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nota a los administradores designados según contrato, por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. En horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Departamento de Mantenimiento deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato.</p>
5	1	<p><b>SIEMENS HEALTHCARE, S.A.</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X": SE REQUIERE PARA Equipo de Rayos X fijo marca Siemens, modelo Multix Swing, serie: 1113, HR.42.13.56.06.</p> <p><b>CODIGO: 81201052</b></p> <p><b>Ofrecen:</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA SIEMENS MODELO MULTIX SWING SERIE 1113, HR.42.13.56.06.</p>	C/U	4	\$542.10	\$2,168.40	<p>LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</p> <p>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo al numero de visitas planificadas/programadas en la presente Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I); con previa coordinación y programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico: dcampos@hnr.gob.sv – Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nota a los administradores designados según contrato, por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. En horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Departamento de Mantenimiento deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato.</p>

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
6	1	<p><b>SIEMENS HEALTHCARE, S.A.</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X": SE REQUIERE PARA Equipo de Rayos X fijo, Marca Siemens; Modelo: Vertex Solitaire, serie: 01013, HR.42.13.56.05.</p> <p><b>CODIGO: 81201052</b></p> <p><b>Ofrecen:</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA SIEMENS MODELO VERTIX SOLITARE SERIE 01013, HR.42.13.56.05.</p>	C/U	4	\$954.00	\$3,816.00	<p>LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</p> <p>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo al numero de visitas planificadas/programadas en la presente Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I); con previa coordinación y programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico: dcampos@hnr.gob.sv – Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nota a los administradores designados según contrato, por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. En horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Departamento de Mantenimiento deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrat.</p>
7	1	<p><b>SIEMENS HEALTHCARE, S.A.</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA: SE REQUIERE PARA Tomografo Computarizado Multicorte, marca: Siemens, modelo: Somatom Emotion 16, serie: 80597, HR.42.13.157.04</p> <p><b>CODIGO: 81201146</b></p> <p><b>Ofrecen:</b></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA MULTICORTE MARCA SIEMENS MODELO SOMATOM EMOTION 16 SERIE 80597, HR.42.13.157.04. INCLUYE TODOS SUS COMPONENTES PERIFERICOS (IMPRESOR, UPS INYECTOR)</p>	C/U	4	\$11,043.97	\$44,175.88	<p>LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</p> <p>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo al numero de visitas planificadas/programadas en la presente Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I); con previa coordinación y programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico: dcampos@hnr.gob.sv – Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nota a los administradores designados según contrato, por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. En horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Departamento de Mantenimiento deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrat.</p>

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
8	1	<b>SIEMENS HEALTHCARE, S.A.</b>					LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo al numero de visitas planificadas/programadas en la presente Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I); con previa coordinación y programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico: dcampos@hnr.gob.sv – Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nota a los administradores designados según contrato, por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. En horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Departamento de Mantenimiento deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato.
		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA: SE REQUIERE PARA Equipo de Resonancia Magnetica, marca: Siemens, modelo: Magneton Avanto, serie: 27646, HR.42.13.168.01					
		<b>CODIGO: 81201148</b>					
		<b>Ofrecen:</b>					
		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA MARCA SIEMENS MODELO MAGNETON AVANTO SERIE 27646, HR.42.13.168.01. INCLUYE TODOS SUS PERIFERICOS (IMPRESOR Y UPS)	C/U	4	\$16,283.26	\$65,133.04	
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>						<b>\$127,810.49</b>	

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Licitación Pública No.04/2019 relativa al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y BASICO**”; b) Adendas si las hubieren, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la contratista; g) La Resolución de Adjudicación Número 01/2019, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, i) Garantías, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA:**

**CONSIDERACIONES ESPECIALES:** Los Contratistas se obligan a cumplir las condiciones especiales siguientes:

**A)** Los contratistas se obligan a cumplir las condiciones especiales siguientes: Los precios ofertados y contratados son FIRMES. **B)** La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **C)** Los contratistas se obligan a prestar el servicio de mantenimiento durante el periodo comprendido del mes de **Febrero hasta el mes de diciembre del año 2019;** sin que lo anterior lo limite y libere su obligación de prestar el servicio de mantenimiento de la mejor calidad y con la responsabilidad que ello conlleva. Para lo cual el Administrador de

contrato dará la orden de inicio. Los contratistas se obligan a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a los contratistas adelanto de las entregas de los servicios que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y los contratistas remitirán con Nota de Remisión pre-numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, según el art. 114 del Código Tributario. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico y Básico, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a los Contratistas por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$127,810.49)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-10/19, OBJ. ESP: 54301**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. El contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019, **de acuerdo al número de visitas planificadas/programadas en la Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I de la Base de Licitación);** con previa coordinación y programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico: (.....) – Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nota a los administradores designados según contrato, por

la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. En horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Departamento de Mantenimiento deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida.- **CLAUSULA SEPTIMA: COBERTURA DEL SERVICIO. REALIZACION DEL SERVICIO:** El Servicio a prestar consiste en brindar Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional Rosales, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Los contratistas deberán presentar un calendario de visitas programadas por el periodo que dure el mantenimiento comprendido desde la distribución del contrato hasta el mes diciembre del año dos mil diecinueve; en el cual se especificará la fecha de inspección para efectuar las revisiones respectivas a los equipos, por parte del personal técnico de la sección de Biomédica en coordinación con el Administrador de Contratos y el Usuario, de tal manera que las horas y fechas no interfieran con el uso del equipo. b) Deberán especificar el material a usarse en cada revisión, el procedimiento a seguir y el tiempo a utilizar, ya que de ello dependerá la paralización del equipo. c) Deberá distinguirse claramente en que consiste la revisión preventiva y las de control de calidad; los informes de los servicios preventivos deberá ser mensual, bimensual o trimestral, según el número de visitas. **SOBRE CONTROL DE CALIDAD:** El control de calidad se deberá realizar al menos una vez al año, según lineamientos de la Unidad Reguladora de Radiación Ionizante (UNRA), para equipos de rayos X. El control de calidad de los equipos en cada una de las áreas deberá ser sencillo, dejándose un documento final que detalle claramente, cada proceso realizado (equipo utilizado, tiempo utilizado en realizar las pruebas y comprobantes respectivos). **LAS REVISIONES PREVENTIVAS ESPECIFICARÁN DETALLADAMENTE.** La frecuencia con que se realiza cada una de las revisiones preventivas. a) El tiempo necesario para realizar la rutina preventiva. b) Que piezas se sustituirán sistemáticamente en cada una de las revisiones preventivas. c) El Contratante presentará reporte de servicio mensual, bimensual o trimestral, según sea el número de visitas, perfectamente legible que contenga la descripción del trabajo realizado, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, así mismo su reporte deberá aparecer firmado por el técnico responsable de la Compañía y por el Administrador de Contrato propuesto por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y el Usuario o quien este designe. Siempre y en cada una de las revisiones preventivas, acciones correctivas o revisiones de seguridad deberá

estar presente un responsable del Departamento de Mantenimiento para validar lo realizado. Para los efectos de calificar las revisiones preventivas se tomará en cuenta el número de horas totales de revisiones correctivas, consumo de repuestos, soluciones para cada problema e informe con la validación del trabajo ofertado por parte del jefe inmediato, donde se encuentre ubicado el equipo, esto a entera satisfacción. De dicho reporte deberá remitir el original al Departamento de Mantenimiento, anexar copia a la factura que presenta en UFI, y deberá de remitir una copia del informe con una copia de la factura a la UACI, el cual se archivara en el tomo correspondiente para cada empresa, para llevar un record de trabajo de lo cual se generara el seguimiento respectivo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.** Antes de cada acción correctiva, el Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial, generará una orden de trabajo para cada uno de los equipos incluidos en la Licitación. Esta se hará a través del Administrador de Contrato o de la Jefatura de Mantenimiento. Siendo ellos los únicos autorizados en llamar a la Compañía; generando por tanto orden de trabajo respectivamente. La respuesta de este llamado no deberá ser mayor de veinticuatro(24) horas, durante los meses contratados, inclusive fines de semana y días festivos, de lo contrario se aplicará lo Establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si por algún motivo el equipo se retira con fines de reparación, los trámites se harán a través de la Compañía adjudicada y el Departamento de Mantenimiento, quien solicitará la autorización a la División Administrativa de este Centro Asistencial, para retirar el equipo del Hospital. El cual deberá de ser devuelto en un tiempo prudencial el cual no afecte la atención a los pacientes. Para trabajos de mantenimiento correctivo, el Hospital Nacional Rosales suministrará a los contratista a través del Departamento de Mantenimiento, los repuestos y las partes de que se disponga en el Almacén; previa solicitud. Cuando dicho repuesto no se encuentre en el Departamento de Mantenimiento; dicho Departamento deberá de generar la solicitud al área correspondiente y el Contratista deberá presentar una oferta del repuesto al Administrador de Contrato, a más tardar cinco (5) días hábiles de detectada la necesidad. El Hospital se reserva el derecho adquirir el repuesto según la disponibilidad de los fondos con los contratistas. Sin que este afecte el contrato.

**CAPACITACION.** “LOS CONTRATISTAS” se obligan a capacitar al personal técnico y/o operador que el Hospital Rosales designe, sin cargo adicional, para algunos de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en las instalaciones del Hospital, en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, mediante acuerdo previo entre los contratistas y el Departamento de Mantenimiento. **SUPERVISION.** La supervisión estará a cargo del Administrador de Contrato de éste Hospital Nacional Rosales, o de quien designe el Titular de la Institución. **DAÑOS, PÉRDIDAS Y OTROS.** Cualquier daño causado por los Contratistas o pérdida que se origine en el transcurso de la prestación del servicio a contratar, será responsabilidad directa de estos y deberán ser reparados o cancelados sin costo adicional para el Hospital Nacional Rosales. Así mismo la Institución no se hace responsable de hechos o sucesos provocados como accidentes laborales; por lo cual los contratistas deberán tener una buena supervisión sobre las actividades de sus empleados y utilizar el equipo de protección y seguridad respectiva. **CLAUSULA OCTAVA:**

**GARANTIAS:** Los contratistas rendirán por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$25,562.10)**, equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **NOVENTA Y UNO**, de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, al Ingeniero **ARNOLDO RAMON ZURA, TECNICO EN MANTENIMIENTO III**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales. y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que los contratistas solicitaren variaciones de los plazos de entrega, deberán realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo

plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible a los contratistas, cuando esto sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para los contratistas, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y los contratistas para realizar la resolución firmada únicamente por el titular de conformidad a la cláusula decima segunda que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la disminución con responsabilidad de los contratistas, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una resolución donde es firmada solo por el titular, debido a que se trata de una sanción para la contratista por su incumplimiento contractual. Es importante que los contratistas para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a los Contratistas traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** Los contratistas se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. Los contratistas se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con los mismos contratistas, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales

contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ellos, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 de su Reglamento. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LOS CONTRATISTAS” no cumplan cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a los contratistas y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. Los contratistas expresamente aceptan tal disposición y se obligan a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de

San Salvador, El Salvador. Los Contratistas en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y los CONTRATISTAS: (.....).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**DR. MAURICIO VENTURA CENTENO  
TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**SIEMENS HEALTHCARE, S.A.,  
CONTRATISTA**

**SIEMENS HEALTHCARE, S.A.,  
CONTRATISTA**

R-3.

*NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.(LAIP).*